



RESOLUCIÓN CS Nº

014 / 15

Avellaneda, 23 FEB 2015

VISTO:

El expediente 1046, y

CONSIDERANDO:

Que el Director del Departamento Transversal de Salud y Desarrollo Comunitario propone la celebración de un Convenio Marco con la Asociación Civil Payamédicos.

Que el mismo tiene como objeto la prestación de colaboración y cooperación recíproca para la promoción y desarrollo de relaciones y acciones tendientes al aprovechamiento de la experiencia en todas aquellas áreas comunes para ambas partes y en este caso en particular la de aplicar y difundir técnicas de abordaje en salud a través de recursos psicológicos y artísticos.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior elaborado con fecha 12/12/2014, recomienda la aprobación del convenio objeto del presente.

Handwritten initials in a box: 'EJ' and 'HCE'

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Que se ha expedido oportunamente el Servicio Permanente de Asesoría Jurídica de la Universidad.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación con la Asociación Civil Payamédicos, y que se adjunta a la presente como anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese a la Secretaría Académica y al Departamento Transversal de Salud y Desarrollo Comunitario. Publíquese y cumplido Archívese.

RESOLUCIÓN CS N°: 014 / 15

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACION ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y PAYAMEDICOS
ASOCIACION CIVIL**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, en adelante la "UNDAV", con domicilio legal en la Calle España Nº 350 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Ing. Jorge Fabián, CALZONI, por una parte y por la otra la Asociación Civil denominada PAYAMEDICOS ASOCIACION CIVIL, representada en este acto por su Presidente, Héctor Mario Bruno, Documento Nacional de Identidad Nº 13.656.192; con domicilio legal en la Calle Lavalle Número 3571 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en adelante denominadas en forma conjunta como "Las Partes", resuelven celebrar el presente Convenio Marco de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la prestación de colaboración y cooperación recíproca para la promoción y desarrollo de relaciones y acciones tendientes al aprovechamiento de la experiencia en todas aquellas áreas comunes para ambas partes y en este caso en particular la de aplicar y difundir técnicas de abordaje en salud a través de recursos psicológicos y artísticos.

CLÁUSULA SEGUNDA: La colaboración y cooperación se prestará sobre la base de igualdad y provecho recíproco. En este marco, La UNDAV y PAYAMEDICOS ASOCIACIÓN CIVIL tiene como propósito promover lo descrito en la Cláusula Primera a través de conferencias, cursos de formación y actividades especiales entre las partes y entidades sin fines de lucro y relacionadas con el ámbito de la salud, así como también la promoción de actividades científicas y de investigaciones con competencia con lo mencionado precedentemente.

CLÁUSULA TERCERA: A los fines de la instrumentación del presente Convenio, Las partes, acuerdan la conformación de un Grupo Coordinador que tendrá como objetivos el cumplimiento de lo previsto en la CLÁUSULA PRIMERA. El mencionado Grupo Coordinador estará integrado por un representante de cada una de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: La naturaleza, términos y alcances de esta cooperación, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, se implementará a través de acuerdos específicos que pasarán a formar parte del presente como protocolos complementarios.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. La rescisión, no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole y los trabajos en ejecución, al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización; salvo en los casos de cese del flujo de fondos que se pueda acordar para el futuro de acuerdo a los Convenios Específicos que se suscriban, en cuyo caso las actividades cesarán de inmediato.

CLÁUSULA SEXTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que Las Partes, en forma individual o en forma conjunta, puedan concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesados en fines análogos.-

CLÁUSULA SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) años contado a partir del momento de su firma pudiendo ser renovado de manera automática por iguales períodos. No obstante ello, cuando se



RESOLUCIÓN CS N° 014 / 15

considere oportuno podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades propuestas. No obstante lo dicho, y en caso de contienda judicial, ambas partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Federales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.



CLÁUSULA NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad-initio".

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Avellaneda, a los días del mes de 2014.-

Ing. Jorge Fabián Calzoni
DNI 16.506.399
UNDAV

Sr. Héctor M. Bruno
DNI 13.656.192
PAYAMEDICOS

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA